

PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

El objetivo de este programa es la financiación de la ejecución de obras y trabajos de mantenimiento e intervención en las instalaciones fijas y equipamiento propio, en los elementos y espacios privativos comunes, de los edificios de tipología residencial colectiva, que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar finalizados antes de 1981.
- Que, al menos, el 70% de su superficie construida sobre rasante tenga uso residencial de vivienda.
- Que, al menos, el 70% de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios.

De forma excepcional, se admitirán en este programa edificios que, sin cumplir los requisitos anteriores:

- Presenten graves daños estructurales o de otro tipo, que justifiquen su inclusión en el programa.
- Tengan íntegramente como destino el alquiler, durante, al menos 10 años a contar desde la recepción de la ayuda.

Las actuaciones en los edificios deben dirigirse a:

- Su conservación.
- La mejora de la calidad y sostenibilidad.
- Realizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad.

BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Comunidades de propietarios y sus agrupaciones, propietarios únicos de edificios de viviendas. En los edificios que destinen al alquiler durante, al menos, 10 años desde la recepción de la ayuda, podrán ser beneficiarios, también, las Administraciones Públicas, organismos y entidades de derecho público, empresas públicas, sociedades mercantiles participadas por las Administraciones propietarias de los inmuebles.

Condiciones:

- El edificio deberá contar con el “informe de evaluación”.

- Las actuaciones deberán contar con el acuerdo de la Comunidad o Comunidades de Propietarios.
- En actuaciones de conservación, tendrán preferencia las actuaciones en las que al menos el 60% de los propietarios de viviendas del edificio estén integrados en unidades de convivencia cuyos ingresos no superen en 6,5 veces el IPREM.
- En mejora de calidad y sostenibilidad y en realizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad, mínimo 8 viviendas, excepto que se realice a la vez obras de conservación o que habiten personas con discapacidad o mayores de 65 años.
- Se aporte Proyecto de la actuación a realizar. Cuando las actuaciones no exijan proyecto, se justifique en una memoria suscrita por técnico competente la adecuación al Código Técnico de Edificación.

AYUDAS

- Máxima unitaria por actuación:
 - 2000 euros por vivienda para actuaciones de conservación.
 - 1000 euros más si se realiza simultáneamente calidad y sostenibilidad.
 - 1000 euros más si se realiza también accesibilidad.

 - Entre 2000 y 5000 euros para actuaciones de mejora de calidad y sostenibilidad.

 - 4000 euros para mejoras de accesibilidad.

(Todas las cuantías podrán incrementarse un 10% en edificios declarados Bienes de Interés Cultural)

- Máxima por vivienda y por cada 100 m2 de local:
 - 11.000 euros
 - 12.100 euros en edificios declarados Bienes de Interés Cultural.
- Máxima por edificio:
 - El 35% del coste subvencionable de la actuación (excepcionalmente en accesibilidad, y sólo en la partida correspondiente a la accesibilidad, se podrá llegar hasta el 50%).